

En virtud de lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, la Entidad comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión al mercado el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

Banco de Crédito Social Cooperativo, S.A. (BCC), entidad cabecera del Grupo Cooperativo Cajamar, ha recibido por parte de Banco Central Europeo (BCE) la decisión por la que se establecen los requisitos prudenciales de capital para el Grupo de cara al ejercicio 2018, basada en el proceso de revisión y evaluación supervisora (SREP) llevado a cabo bajo la dirección de BCE.

BCE requiere a Grupo Cooperativo Cajamar que mantenga en base consolidada, a partir del 1 de enero de 2018, una ratio de capital de nivel 1 ordinario *phase-in* (CET1) del 8,875%. Este requerimiento incluye el mínimo exigido por Pilar 1 (4,5%), los requerimientos de Pilar 2 (2,5%) y el colchón de conservación de capital (1,875%).

De manera análoga, partiendo de la exigencia de Pilar 1 del 8%, los requerimientos mínimos de Capital Total *phase-in* exigibles a partir del 1 de enero de 2018 alcanzan el 12,375%.

A 30 de septiembre de 2017, los ratios de CET1 y de solvencia se situaban en niveles del 11,44% (11,21% *fully loaded*) y del 14,25% (14,02% *fully loaded*), respectivamente.

Teniendo en cuenta que los actuales ratios de capital del Grupo Cooperativo Cajamar se encuentran por encima de los aplicables a partir del día 1 de enero de 2018, esta decisión no implicaría limitación alguna en relación con la distribución en forma de pago de dividendos, ni de la retribución variable, ni de los intereses a los titulares de valores de capital de nivel 1 adicional.

Almería, a 14 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Normativo